



Instituto Nacional Electoral

**ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023**

A10/INE/MÉX/CL/31-03-2023

Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el que aprueban el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo a instalar; la ubicación del Local Único y de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica; el listado de las y los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral que podrán realizar suplencias en caso de ausencia de las y los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo postal y electrónica; así como la “Logística para el escrutinio y cómputo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero recibidos bajo las modalidades: postal para el Proceso Electoral Local 2022-2023 del Estado de México, y electrónica por internet para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, de los estados de México y de Coahuila”.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)
LOVEI	Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo



Instituto Nacional Electoral

**ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023**

PEL	Proceso Electorales Locales
PIMECCEyS	Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral".
- II. El 9 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG346/2022, por el que se aprueban las modificaciones al RE, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los LOVEI.
- III. En sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG391/2022, por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del VMRE para los PEL 2022-2023.
- IV. El 20 de julio de 2022, mediante acuerdo INE/CG584/2022, el Consejo General dio cumplimiento a la sentencia dictada el 29 de junio de 2022 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-141/2022, respecto del acuerdo INE/CG346/2022, por el Consejo



Instituto Nacional Electoral

**ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023**

General aprobó las modificaciones al RE, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los LOVEI.

- V. En sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG597/2022, por el que se aprueban los LOVP, así como su publicación como Anexo 21.1 del RE.
- VI. El 26 de septiembre de 2022, mediante acuerdo INE/CG627/2022, el Consejo General aprobó la ECAE 2022-2023 y sus respectivos anexos.
- VII. En sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG634/2022, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- VIII. El 19 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó el Modelo de operación del Programa piloto del VMRE en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los PEL 2022-2023.
- IX. El 4 de enero de 2023 inició el PEL 2022-2023 en el Estado de México, para elegir a la persona titular de su Gubernatura.
- X. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General en sesión ordinaria aprobó, mediante acuerdo INE/CG131/2023, la designación de las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado del VMRE, emitido a través de la modalidad electrónica por internet para los PEL 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México.
- XI. El 22 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria de la COVE, se presentó el proyecto de acuerdo del Consejo Local del INE en el Estado de México, por el que se aprueban los siguientes aspectos



Instituto Nacional Electoral

**ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023**

concernientes a la elección de la persona titular de la Gubernatura de los Estado de México y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el PEL 2022-2023: el número de MEC a instalar; la ubicación del Local Único y de la MEC Electrónica; la logística para el escrutinio y cómputo, y el listado de las y los servidores públicos del INE que podrán realizar suplencias en caso de ausencia de las y los funcionarios de la MEC Postal y Electrónica; así como, el documento denominado "Logística para el escrutinio y cómputo del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero recibidos bajo las modalidades postal para el Proceso Electoral Local 2022-2023 del Estado de México, y electrónica por internet para los Procesos Electorales Locales de los Estados de México y Coahuila".

- XII.** El 27 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria aprobó, mediante acuerdo INE/JGE63/2023, los procedimientos para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, así como para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para los PEL 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y de México.

CONSIDERACIONES

Competencia

1. Este Consejo Local es competente para aprobar el número de MEC a instalar; la ubicación del Local Único y de la MEC electrónica; la logística para el escrutinio y cómputo; así como el listado de las y los servidores públicos del INE que podrán realizar suplencias en caso de ausencia de las y los funcionarios de la MEC postal y electrónica; lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM; artículos 329; 339, párrafo 1; así como 343 de la LGIPE; y numerales 38, 40 y 44 de los LOVP.



Instituto Nacional Electoral

ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023

Fundamentación

2. En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM, se determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto Electoral del Estado de México.
3. Las ciudadanas y los ciudadanos que residen en el extranjero, conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las constituciones de los estados.
4. El VMRE, según lo dispone el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, podrá ejercerse por correo, mediante la entrega de la boleta de forma presencial en los módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica.
5. A su vez, el párrafo 3 de la misma disposición, establece que el VMRE por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emita el INE en los términos establecidos en la LGIPE, mismos que deberán proveer de total certidumbre y seguridad a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
6. El párrafo 2 del artículo 343 de la LGIPE, dispone que el sistema de voto por medios electrónicos que apruebe el Consejo General deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación.
 - b) Darles oportunidad a las personas votantes de corroborar el sentido de su voto antes de emitirlo.
 - c) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto.
 - d) Garantizar que quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo.



Instituto Nacional Electoral

**ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023**

- e) Garantizar que las personas mexicanas residentes en el extranjero no puedan emitir más de un voto por la vía electrónica u otra de las previstas en esa misma Ley.
 - f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.
7. En el numeral 3 del artículo 340 de la LGIPE, se establece que la JGE o el órgano que corresponda en las entidades federativas realizarán los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto.
8. Corresponde al Consejo General determinar la forma en que las y los ciudadanos que residen en el extranjero remitirán su voto al INE, de acuerdo con lo señalado en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE.
9. Los numerales 1 y 2 del artículo 342 de la LGIPE, para el VMRE por la modalidad postal, establecen que la o el ciudadano, después de haber emitido su voto, deberá doblar la boleta electoral, introducirla en el sobre que le haya sido remitido para tal efecto y cerrar este de forma que asegure la confidencialidad del voto; posteriormente, en el más breve plazo, enviar dicho sobre por correo certificado al INE.
10. El artículo 344 de la LGIPE, en relación con el voto postal, mandata que la JGE o los Organismos Públicos Locales dispondrá lo necesario para:
- a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo.
 - b) Colocar la leyenda "Votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos.
 - c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
11. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, numeral 1, de la LGIPE, se considerarán votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se lleva cabo por la vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o en los consulados; o hasta las 18:00



Instituto Nacional Electoral

**ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023**

horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

12. El numeral 1, fracción III, incisos l) y m), de los LOVP, dispone que el Sobre-Postal-Voto es el sobre con el que la persona ciudadana devolverá al INE, sin costo para ellos, el Sobre-Voto que resguarda la Boleta Electoral; en ese sentido, señala que el Sobre-Voto es el sobre en el que la persona ciudadana introducirá la Boleta Electoral, una vez que la haya marcado de acuerdo con su preferencia.
13. El numeral 30 de los LOVP, establece que el INE recibirá los Sobres-Postales-Voto en el domicilio designado por la JGE o, en su caso, por los Consejos Locales en las entidades correspondientes, en términos del artículo 342, párrafo 3, de la LGIPE, y del procedimiento referido en el numeral 22 de los presentes Lineamientos, en presencia de la Oficialía Electoral del INE o de la instancia equivalente en los OPL, y con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
14. El escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, siguiendo lo establecido en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, se hará en las MEC que se determine instalar.
15. Acorde con lo señalado en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, las MEC se instalarán a las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral, y a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.
16. De acuerdo con el artículo 102, numeral 1, del RE, el Consejo General emitirá los Lineamientos para el VMRE, a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.
17. El artículo séptimo transitorio del RE, determina que el VMRE se podrá realizar también a través de la modalidad electrónica.
18. El numeral 1, fracción III, inciso d), de los LOVP, establece que el Local



Instituto Nacional Electoral

**ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023**

Único es la sede donde se realizará el escrutinio y cómputo de la votación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana.

19. El numeral 36 de los LOVP, señala que el INE, a través de la DECEyEC, emitirá el PIMECCEyS correspondiente, con el objetivo de establecer los procedimientos para la integración de la(s) MEC Postal(es) y la capacitación electoral, así como su seguimiento.
20. El numeral 38 de los LOVP, establece que el INE, a través del Consejo General o, en su caso, del o los Consejos Locales, determinará el número de MEC a instalar, con base en la(s) LNERE para Escrutinio y Cómputo de la votación recibida vía postal del PEF, PEL o PPC.
21. El numeral 40 de los LOVP, señala que el INE, a través del Consejo General o, en su caso, del o los Consejos Locales, establecerá como sede de la(s) MEC un Local Único para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía postal de los PEF, PEL o PPC, según corresponda.
22. El numeral 43 de los LOVP, contempla que el INE, a través de la DECEyEC, en coordinación con la JLE y la o las JDE que correspondan, llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias:
 - I. Una persona que fungirá como Presidenta(e);
 - II. Una persona que fungirá como Secretaria(o);
 - III. Dos personas que fungirán como Escrutadoras(es), y
 - IV. Dos personas que fungirán como suplentes generales por MEC.
23. El numeral 44 de los LOVEI, establece que el INE, a través de la JGE o de los Consejos Locales, según corresponda, determinará el listado del personal del INE que podrá realizar funciones de suplencia, en caso de ausencia de las personas funcionarias titulares y suplentes de la MEC el día de la jornada electoral o de la jornada del PPC, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5, de la LGIPE, y el PIMECCEyS que corresponda.
24. Por su parte, el numeral 8 de los LOVEI, dispone que en cada utilización del SIVEI, la JGE deberá acordar, al menos, el listado del personal del INE que realizará labores de suplencia en caso de que se registre ausencia del funcionariado de la MEC electrónica el día de la jornada. En el caso



Instituto Nacional Electoral

**ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023**

de las elecciones locales, el Consejo Local que corresponda aprobará el listado correspondiente del personal del INE que podrá realizar labores de suplencia.

25. El numeral 27 de los LOVEI, establece que podrán emitir el voto a través del SIVEI, las personas ciudadanas mexicanas que hayan quedado inscritas en la LNERE, haya seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet, y proporcionen un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos.

26. Por su parte, el numeral 42 de los LOVEI, señala que la MEC electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Esta mesa se integrará por:

I. Tres personas funcionarias de MEC que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos:

- a) Presidenta(e);
- b) Secretaria(o); y
- c) Escrutador(a).

II. Las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren la COVE o la Comisión correspondiente para el caso de los PEF y MPC. Para los PEL, se integrará por las Consejeras y los Consejeros Locales del INE en la entidad federativa correspondiente, según se determine el lugar de instalación de la MEC Electrónica;

III. Las representaciones de los partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, según corresponda a la elección de que se trate y, en su caso, de las candidaturas independientes.

27. El numeral 44 de los Lineamientos mencionados, establece que la sede para la instalación de la MEC electrónica será el recinto que determine el Consejo General del INE o el respectivo Consejo Local, conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.

28. El numeral 45 de los LOVEI, contempla que en caso de que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC electrónica el día de la jornada



Instituto Nacional Electoral

ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023

electoral o durante el MPC, la JGE determinará el listado del personal del INE que los supla, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5, de la LGIPE.

29. Por su parte, el numeral 2.4 del Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los PEL 2022-2023, señala que una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los sufragios recibidos desde el extranjero a través de la MEC Electrónica que se instalará en el Local Único en territorio nacional que determine el INE, de conformidad con los procedimientos y demás términos establecidos en los LOVEI; para tal efecto, el INE, a través de la DECEyEC llevará a cabo los procedimientos para la integración de la MEC Electrónica. Esta MEC Electrónica consolidará, a través del SIVEI, la votación electrónica emitida de manera presencial en sedes en el extranjero, integrando la información del número de personas que hayan votado por esta modalidad en la Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente.

Motivación

30. Como resultado de la reforma en materia político-electoral de 2014, las y los mexicanos residentes en el extranjero, además de poder emitir su voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, también lo podrán hacer para las elecciones de Senadurías y Gubernaturas de las entidades federativas, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y otros cargos de elección popular, como las Diputaciones locales, siempre y cuando así lo determinen las constituciones de los estados.

31. El número de ciudadanas y ciudadanos requeridos para realizar la integración de las MEC se considerará tomando como base el número de MEC a instalar, considerando para ello la LNERE que para tal efecto proporcione la DERFE; por tanto, se considerará que una MEC Postal podrá contabilizar hasta 750 votos, y una MEC Electrónica contabilizará el total de votos de las entidades con VMRE recibidos en esta modalidad. Por lo cual este Consejo Local debe aprobar el número de MEC que se instalarán para las actividades de escrutinio y cómputo del VMRE.

A este respecto, cabe señalar que, conforme al numeral 10 de los Lineamientos para la conformación de las LNERE para los PEL 2022-



Instituto Nacional Electoral

**ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023**

2023, a partir del 1º de septiembre de 2022 y hasta el 10 de marzo de 2023, la ciudadanía pudo solicitar su inscripción a la LNERE para votar en la elección de la gubernatura del Estado de México, con un total de 58,003 solicitudes, de las cuales 1,765 corresponden a voto postal, 3,415 a voto electrónico, y 52,823 a voto presencial.

Cabe mencionar que, conforme a los numerales del 24 al 27 de los Lineamientos en cita, continuaron los trabajos concernientes a la verificación registral, aclaración de inconsistencias, y de procedencia o improcedencia de las solicitudes de inscripción a la LNERE, actividades que concluyeron el 24 de marzo del presente, con un total de 58,003 solicitudes procedentes.

En ese sentido, se estima pertinente aprobar tres MEC postales a fin de llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación recibida bajo la modalidad postal.

32. El número de MEC postales que se determine aprobar deberá de instalarse en un mismo sitio en el que se realicen las actividades de escrutinio y cómputo correspondientes, por lo cual, es necesario que este Consejo Local determine la ubicación del Local Único en que se lleven a cabo las actividades señaladas.
33. Para llevar a cabo las actividades del VMRE en el Local Único de manera organizada y atendiendo a lo dispuesto por la ley correspondiente, es indispensable que este Consejo Local apruebe la Logística para el escrutinio y cómputo de la votación recibida de manera postal y electrónica por Internet (esta última incluye la presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero).
34. Los trabajos de escrutinio y cómputo del VMRE en el Local Único serán realizados por personas funcionarias insaculadas y capacitadas. Sin embargo, de no presentarse estos en el Local Único el día de la jornada electoral, el escrutinio y cómputo deberá continuar, por lo que este Consejo Local deberá aprobar el listado de las y los servidores públicos del INE que podrán realizar suplencias en caso de ausencia de las y los funcionarios de las MEC postales y la MEC electrónica.

Por lo anterior expuesto, se emite el siguiente acuerdo:



Instituto Nacional Electoral

ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la instalación de tres Mesas de Escrutinio y Cómputo Postal, que se instalará en el Local Único que para tal efecto determine este Consejo Local mediante del presente acuerdo; así como una Mesa de Escrutinio y Cómputo electrónica que se instalará en el sitio que para tal efecto determine este Consejo Local mediante el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que el Local Único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas en las que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las personas mexiquenses residentes en el extranjero a través de la modalidad de voto postal, sea el espacio de usos múltiples (Macromódulo) que se ubica en la planta baja del inmueble que ocupa la respectiva Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, sito en Guillermo Prieto, núm. 100 Sur, esquina Avenida Miguel Hidalgo, col. San Sebastián, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

TERCERO. Se determina que la ubicación del lugar donde se realizarán las actividades protocolarias de configuración de la elección local a celebrarse el 20 de mayo de 2023, la creación de la llave criptográfica y apertura del *Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México, sea el espacio de usos múltiples (Macromódulo) que se ubica en la planta baja del inmueble que ocupa la respectiva Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, sito en Guillermo Prieto, núm. 100 Sur, esquina Avenida Miguel Hidalgo, col. San Sebastián, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CUARTO. Se determina que la ubicación de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, donde se llevarán a cabo las actividades protocolarias asociadas al cómputo y resultados de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet a través del *Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México, sea el espacio de usos múltiples (Macromódulo) que se ubica en la planta baja del inmueble que ocupa la respectiva Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado



Instituto Nacional Electoral

ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023

de México, sito en Guillermo Prieto, núm. 100 Sur, esquina Avenida Miguel Hidalgo, col. San Sebastián, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

QUINTO. Se determina que la recepción de los Sobres-Voto en el Estado de México, se realizará en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ubicada en Guillermo Prieto, núm. 100 Sur, esquina Avenida Miguel Hidalgo, col. San Sebastián, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, en presencia de la persona dotada de fe pública en la Junta Local Ejecutiva y con el acompañamiento, en su caso, del Instituto Electoral del Estado de México, de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

SEXTO. Se aprueba la logística para llevar cabo el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero correspondiente al Proceso Electoral Local 2022-2023, a desarrollar en el Local Único y en el lugar de ubicación de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se aprueba el Listado de las y los servidores públicos de Instituto Nacional Electoral que podrán realizar labores de suplencia en caso de que las personas funcionarias de las MEC Postales y Electrónica se ausenten el día de la jornada electoral:

MEC POSTAL DEL VMRE	
Área de adscripción	Nombre completo
1 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Virginia Sánchez Díaz
2 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	María Dolores Susana Ortiz Sánchez
3 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Anita Colín García
4 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Ricardo Cuevas Juárez
5 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Aida Pérez López
6 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Maricela Marlhen Roa Albarrán
7 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Jorge Salvador Estrada Mercado



Instituto Nacional Electoral

ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023

8 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Miriam Magdalena Nava Nava
9 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Miguel Eduardo Pichardo Díaz Leal

MEC ELECTRÓNICA DEL VMRE	
Área de adscripción	Nombre completo
1 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Sandra Olivia Villafaña Terán
2 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Erick Jasmani Bernal Galván
3 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Christian Fernando Rivera Espinosa

OCTAVO. Se instruye a la respectiva Junta Local Ejecutiva, para que en coordinación con las instancias centrales competentes del INE, lleven a cabo las acciones necesarias para que el Local Único (espacio de usos múltiples o macromódulo ubicado en la planta baja del inmueble que ocupa la respectiva Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, sito en Guillermo Prieto, núm. 100 Sur, esquina Avenida Miguel Hidalgo, col. San Sebastián, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México) cuente oportunamente con todos los elementos necesarios para que el día de la Jornada Electoral se instalen las mesas en las que se hará dicho escrutinio y cómputo.

NOVENO. La Junta Local Ejecutiva, por medio de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, informará a las y los funcionarios mencionados en el Punto Séptimo del presente Acuerdo sobre la designación de que han sido objeto.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Local, para que vía Sistema de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, notifique el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y ésta, a su vez, a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

DECIMOPRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



Instituto Nacional Electoral

ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO LOCAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2022-2023

DECIMOSEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Junta y Consejo locales del INE en el Estado.

El Presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de seis votos de los consejeros electorales: Viviana Islas Mendoza, Luis Hernando Cervera Mondragón, Silvestre Cortés Guzmán, Ramiro Medrano González, Flor Angeli Vieyra Vázquez y el Consejero Presidente, Joaquín Rubio Sánchez, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023.

Consejero Presidente
del Consejo Local

Secretario
del Consejo Local

Joaquín Rubio Sánchez

Oscar Alberto Ciprián Nieto

Instituto Nacional Electoral
Consejo Local
en el Estado de México